

ESTATUTOS

MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS APROBADOS EN LA LI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2020. APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020. RESOLUCIÓN INE/CG280/2020. PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 18 SEPTIEMBRE DE 2020

TÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, fines e integración del Partido

Artículo 93.

La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, con fundamento en los diagnósticos de cada entidad federativa, distritales, municipales y de demarcación territorial de la Ciudad de México, programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de 48 organización y convocatoria del Partido en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;
- II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;
- III. Elaborar con los Comités Directivos de las entidades federativas, los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;
- IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. programas de información y actualización política dirigidos a quienes integren los órganos de dirección partidista en todo el país;

V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;

VI. Administrar y controlar el Registro Partidario;

VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;

VIII. Acordar con las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro;

IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;

X. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;

XI. Suplir a la persona titular de la Secretaría General en sus ausencias temporales;

XII. Recibir las solicitudes de reafiliación por parte de las y los ciudadanos que hayan renunciado a su militancia en el Partido o que sean provenientes de otro partido político, dentro del ámbito Federal, a efecto de remitirlas a la Comisión Nacional de Ética Partidaria; y

XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.